



ORDINARIO CIRCULAR N° 44

ANT.: 1. Ord. N° 3165, del 21 de agosto de 2001, de la Dirección del Trabajo.

2.- Ord. N°2914 del 2 de agosto de 2001, de la Dirección del Trabajo.

3.- Ord. Circular N° 31, del 15 de junio de 2001, de esta Superintendencia.

4.- Circular N°50, del 4 de diciembre de 1998, de esta Superintendencia.

MAT.: Prorroga la entrada en vigencia del Ordinario Circular N°31, del 15 de junio de 2001, e introduce nuevas modificaciones a la Circular N°50 de 1998.

SANTIAGO, 04 SEP 2001

DE : SUPERINTENDENTE DE ISAPRES

A : SEÑORES GERENTES GENERALES DE ISAPRE

Esta Superintendencia recibió los requerimientos de la Dirección de Trabajo, citados en los antecedentes 1 y 2, en los cuales solicita se instruya a las isapres prorrogar la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas al anexo técnico de la Circular N°50, del 4 de diciembre de 1998, impartidas a través del Ordinario Circular N°31, del 15 de junio de 2001, de esta Superintendencia, hasta la emisión del Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional N°84, elaborado con la información correspondiente al último trimestre del presente año, que debe hacerse llegar a la Dirección del Trabajo en el mes de enero de 2002.



Sin perjuicio de lo anterior, en razón de la Publicación en el Diario Oficial del día 7 de abril de presente año, de la ley N°19.720, que establece el derecho de los empleadores de acogerse a convenios de pago de cotizaciones previsionales, se ha solicitado que la información correspondiente al trimestre julio-septiembre de 2001 -que deberá remitirse en el denominado "REGISTRO DE DETALLE DEL ANTIGUO FORMATO", adjunto al presente instructivo- permita distinguir las deudas sujetas a convenio por efectos de la mencionada ley, de aquellas que no lo están.

Lo anterior es sumamente relevante, dado que la posibilidad de suscribir convenios de pago por las cotizaciones previsionales adeudadas, declaradas y no declaradas, no modifica el hecho que tales cotizaciones siguen constituyendo deuda para todos los efectos legales, pero adquieren la categoría de obligaciones no exigibles en su totalidad conforme al citado convenio, lo que amerita diferenciarlas del resto, de exigibilidad total e inmediata.

En consideración de lo expuesto precedentemente, esta Superintendencia, en ejercicio de sus facultades, instruye las siguientes modificaciones a la Circular N° 50, del 4 de diciembre de 1998 y su respectivo anexo técnico:

- 1.- Se prorroga la entrada en vigencia del Ordinario Circular N°31, del 15 de junio de 2001, hasta el envío de información que debe remitirse a la Dirección del Trabajo en el mes de enero de 2002.

Dicha información deberá remitirse de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el anexo denominado "NUEVO FORMATO BOLETÍN", adjunto al presente oficio, el que permite desglosar la información en los términos señalados en la Ley N°19.720, para lo cual se incorporó al campo 08 "Motivo de la infracción", el código 03 destinado a registrar las deudas acogidas a convenio en virtud de la citada ley.

- 2.- Por otra parte, la Dirección del Trabajo ha estimado conveniente modificar el plazo de entrega de la información referida a deudas previsionales, que actualmente corresponde al día 20 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, prorrogando dicho plazo hasta el último día hábil de los meses mencionados o el día hábil siguiente si éste fuere sábado, domingo o festivo.

Esta modificación deberá aplicarse a partir de la información que debe hacerse llegar a la Dirección del Trabajo en el mes de octubre de presente año, para ser publicada en el Boletín N°83.



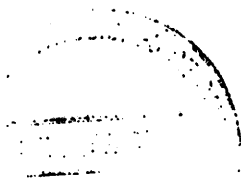
- 3.- Asimismo, el sistema de "Aclaración masiva de deudas", que debe informarse de acuerdo a las especificaciones entregadas en la segunda parte del anexo técnico instruido a través del Ordinario Circular N°31, del 15 de junio de 2001, solo debe ser utilizado para el objetivo que se tuvo en vista para su creación, cual fue la eliminación de los deudores que habían sido incluidos por error. El resto de las situaciones contempla necesariamente la emisión de un certificado de la institución acreedora y una gestión directa del interesado ante DICOM.

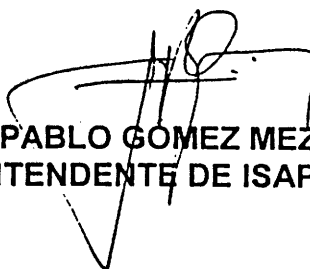
Esta formalidad comenzará a ser exigida y controlada a partir de la publicación del Boletín N° 83, es decir, se aceptará una última posibilidad de aclaración masiva, sin distinguir entre el fundamento de la misma, hasta el 30 de octubre del presente año. En consecuencia, a partir de esta fecha, cada solicitud de aclaración formulada directamente a la Dirección del Trabajo por las Isapres deberá estar fundada en un error.

- 4.- El primer envío de la información en los términos del "Nuevo formato Boletín", según el anexo técnico adjunto, deberá ser remitido a la Dirección del Trabajo el último día del mes de enero de 2002, para ser publicada en el Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional N°84.

No obstante lo anterior, la incorporación del código 03 para distinguir las deudas sujetas a convenio en virtud de la Ley N° 19.720 deberá aplicarse a partir de la próxima entrega de información, que debe hacerse llegar a la Dirección del Trabajo el último día del mes de octubre de 2001.

Saluda atentamente a usted,




JOSÉ PABLO GÓMEZ MEZA
SUPERINTENDENTE DE ISAPRES


RV/IJRL/AMAW/SAQ
DISTRIBUCIÓN

- Señores Gerentes Generales de Isapres
- Depto. Control de Instituciones
- Subdepto. de Normalización
- Oficina de Partes

otros\morosos\ord. circular ley 19.720

Se adjunta: Copia del Oficio N°3165, del 21 de agosto de 2001, de la Dirección del Trabajo.

REGISTRO DE DETALLE DEL ANTIGUO FORMATO

ESTRUCTURA REGISTRO ARCHIVO DE DEUDAS PREVISIONALES (AFP/ISAPRES/INP/SSS/EMPART)

Nombre del Archivo : BOLABXXX

XXX : Número del Boletín en que se incluirá esta información

**Características de este archivo si es enviado en
CD/CARTRIDGE/DISKETTE u otros medios magnéticos**

Largo de registro = 72

Factor de bloqueo= 100 Reg. por bloque

Label

= NO LABEL

Formato

= ASCII/EBCDIC

REGISTRO DE DETALLE (AFP/ISAPRES/INP/SSS/EMPART)

Nº	Nombre del campo	Formato	Largo	Columnas	Observaciones
1	Código de identificación de la AFP / ISAPRE / INP / SSS / EMPART /	Numérico	004	001-004	0001= EMPART 0009= SSS 0088= INP 1nnn= AFP 2nnn= ISAPRE
2	RUT del Deudor	Alfanumérico	009	005-013	RUT = 8 Dígitos DV = 1 Dígito
3	Identificación del Deudor	Alfabético	040	014-053	Persona Natural = Ap. Paterno, Ap. Materno, Nombres Persona Jurídica = Razón Social
4	Nº Periodos adeudados	Numérico	003	054-056	
5	Monto Deuda Nominal Total en Pesos	Numérico	008	057-064	Expresado en pesos sin decimales
6	Nº Cotizaciones Adeudadas	Numérico	006	065-070	
7	Motivo de la Infracción	Numérico	002	071-072	01 = Declaraciones no canceladas 02 = Imposiciones no declaradas 03 = Deudas acogidas a convenio Ley 19.720

NUEVO FORMATO BOLETIN

NUEVA ESTRUCTURA REGISTRO ARCHIVO DE DEUDAS PREVISIONALES A UTILIZAR
A PARTIR DEL BOLETIN N° 84, DE FEBRERO DE 2002

(AFP/ISAPRES/INP/SSS/EMPART/MUTUALES/C.C.A.F.)

Nombre del Archivo : XXXXXNNN

XXXXX : BOLAB

NNN : Número del Boletín en que se incluirá esta información

Características de este archivo si es enviado en CD/CARTRIDGE/DISKETTE u otros medios magnéticos

Largo de registro = 167 Factor de bloqueo = 100 REG. POR BLOQUE

Label = NO LABEL Formato = ASCII/EBCDIC

REGISTRO DE CONTROL A PARTIR DEL BOLETIN N° 84.

N°	Nombre del campo	Formato	Largo	Columnas	Observaciones
01	Código de identificación de: AFP / ISAPRE / INP / SSS / EMPART / MUTUAL / CAJA COMPENSACION	Numérico	004	001-004	0001= EMPART 0009= SSS 0088= INP 1nnn= AFP 2nnn= ISAPRE 3nnn= MUTUAL 4nnn= CAJA COMPENSACION
02	Identificación registro de control	Alfanumérico	009	005-013	Texto Obligatorio = 'R.CONTROL'
03	Razón Social de la AFP / ISAPRE / EMPART / SSS / INP / MUTUAL / CAJA COMPENSAC.	Alfanumérico	021	014-034	
04	Período al cual está referida la información	Numérico	006	035-040	Formato "MMAAAA"
05	Total de registros informados	Numérico	008	041-048	
06	Monto total de las deudas informadas	Numérico	015	049-063	Expresado en pesos sin decimales
07	Espacios	Alfanumérico	104	064-167	Espacios

NUEVO FORMATO BOLETIN

REGISTRO DE DETALLE A PARTIR DEL BOLETIN N° 84

(AFP/ISAPRES/INP/SSS/EMPART/MUTUAL/C.C.A.F.)

N°	Nombre del campo	Formato	Largo	Columnas	Observaciones
01	Código de identificación de la AFP / ISAPRE / INP / SSS / EMPART / MUTUAL / CAJA COMPENSACION	Numérico	004	001-004	0001= EMPART 0009= SSS 0088= INP 1nnn= AFP 2nnn= ISAPRE 3nnn= MUTUAL 4nnn= CAJA COMPENSACION
02	RUT del Deudor	Alfanumérico	010	005-014	RUT = 9 Dígitos DV = 1 Dígito
03	Identificación del Deudor	Alfabético	060	015-074	Persona Natural = Ap. Paterno, Ap. Materno, Nombres Persona Jurídica = Razón Social
04	RUT del Trabajador	Alfanumérico	010	075-084	RUT = 9 Dígitos DV = 1 Dígito
05	Nombre del Trabajador	Alfabético	060	085-144	Ap. Paterno, Ap. Materno, Nombres
06	Periodo de la deuda	Numérico	006	145-150	AAAAMM
07	Monto de la Deuda Nominal	Numérico	015	151-165	Expresado en pesos sin decimales
08	Motivo de la Infracción	Numérico	002	166-167	01 = Declaraciones no canceladas 02 = Imposiciones no declaradas 03 = Deudas acogidas a convenio Ley 19.720